Defensoría del Pueblo
COLOMBIA

Bogotá, D.C.,

Señora.

YASMIS TASCON OSPINA
C.C 29784937
yatascon@defensoria.edu.co

ASUNTO: Respuesta a su petición Rad. No. Del 7 de octubre de 2022

Respetada señora.

Atendiendo la petición del asunto en la cual solicita: (…) "DE MANERA ATENTA LE SOLICITO SE SIRVA BRINDARME INFORMACIÓN SOBRE LA PRÓROGA DE MI CONTRATO COMO DEFENSORA PÚBLICA REGIONAL VALLE DEL CAUCA PROGRAMA DERECHO PÚBLICO Y PRIVADO CATEGORIA CITCUITO EN BUGA , EL CUAL VENCIÓ EL 30 DE SEPTIEMBRE Y HASTA LA FECHA NO HE RECIBIDO CORREO INFORMÁNDOME AL RESPECTO (…), la Defensoría del Pueblo se permite manifestar que por el momento no hay procesos de selección en curso ni es posible realizar a su nombre ofrecimiento alguno.

Sin embargo, si es de su interés, le invitamos a solicitar la inscripción en el Registro Nacional de Interesados para ser defensores públicos a nivel nacional, mediante el formato de Word adjunto, al cual debe anexar la documentación allí indicada y remitirlo al correo electrónico defensoriapublica@defensoria.gov.co

El trámite aquí informado, se constituye en un procedimiento interno en caso de que sea de su interés registrarse, sin que ello obligue o garantice la posibilidad de un ofrecimiento de contratación con la Entidad.

Frente a la contratación de defensores públicos se informa que por mandato legal derivado del articulo 26 de la Ley 941 de 2005 los defensores públicos se contratan mediante contratación directa a través de contrato de prestación de servicios profesionales no siendo obligatorio adelantar proceso a través de página como usted indaga; pese a ello, lo invitamos a estar atento y consultar de forma constante la página institucional mediante la cual se publicará información si a ello hubiere lugar.

Con lo expuesto, esperamos responder de fondo su solicitud, no sin antes reiterarle que quedamos atentos a cualquier requerimiento adicional y agradeciendo su interés en formar parte de la Entidad.

La atención de la solicitud de registro solo se realiza por el canal aquí indicado.

Cordialmente,

VICTORIA MADURO GOENAGA
Responsable Grupo Registro y Selección de Operadores

Defensoría del Pueblo
COLOMBIA

Bogotá, D.C.,

Señor.

RICARDO RODRIGUEZ ROCHA
CC : 1.002.337.195
ricardojuliorodriguez@hotmail.es

ASUNTO: Respuesta a su petición enviada mediante correo electrónico del 3 de octubre de 2022

Respetado señor.

Atendiendo la petición incoada ante esta entidad, mediante la cual manifiesta: (…)" en atencion a la información que usted me solicitó y que le adjunté donde relaciono la fecha donde me requirierón la documentación en la plataforma DEFENDI para mi contrato con la entidad, m permito informarle que a la fecha no he vuelto a recibir ninguna información." (…), la Defensoría del Pueblo se permite informar:

En atención a lo consagrado en el artículo 26 de la Ley 941 de 2005, los defensores públicos a nivel nacional son contratados mediante contrato de prestación de servicios profesionales de conformidad con la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios; por lo que su vinculación se adelanta bajo la modalidad de contratación directa y se rige por la voluntad de las partes debidamente materializada en la aceptación del clausulado contractual y las normas que los regulan.

De conformidad con su solicitud se informa que la posibilidad de suscribir o no contrato con la Entidad, es del resorte exclusivo de la misma, internamente se evalúa y realiza los trámites pertinentes y solo cuando exista minuta contractual debidamente suscrita por las partes y el respectivo registro presupuestal y aprobación de garantías se entiende que el interesado cuenta con un vínculo contractual vigente con la Defensoría del Pueblo.

Conforme lo anterior, si en su caso no se adelantó hasta su culminación el proceso respectivo, no cuenta con vinculo contractual y por el momento no es posible garantizar contratación futura, sin embargo, en caso de considerarlo facultativamente, será usted debidamente contactado para lo que estime la Entidad pertinente, por lo que lo invitamos a estar atento de sus canales de contacto y no olvidar que los procesos pre contractuales no obligan , dado que por orden del despacho no se debía seguir con este proceso

Defensoría del Pueblo
COLOMBIA

Por último, es preciso aclarar que dada la contingencia contractual derivada de la entrada en vigencia de la denominada Ley de Garantías; no fue posible avanzar en varios procesos previos ya que se presentaron indisponibilidades en las páginas a través de las cuales se adelanta la gestión contractual.

Con lo expuesto se concluye que la Defensoría del Pueblo ha cumplido con el objetivo constitucional de dar respuesta a la petición respetuosa que ha presentado.

Me suscribo, reiterando nuestro compromiso institucional en la atención de sus solicitudes y reiterarle que quedamos atentos a cualquier otro requerimiento adicional de su interés

Cordialmente,

VICTORIA MADURO GOENAGA
Responsable Grupo Registro y Selección de Operadores}

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000 : 2009
BUREAU VERITAS Certification
N° CO16.01230.5 / N° GP16.00013.5
BUREAU VERITAS 1828

Defensoría del Pueblo
COLOMBIA

Bogotá, D.C.,

Señor.

RAFAEL SANTOS CASTILLO
Rafaelsantoscastilloredondo1@gmail.com

ASUNTO: Respuesta a su petición enviada mediante correo electrónico del 4 de octubre de 2022

Respetado señor.

Atendiendo la petición incoada ante esta entidad, mediante la cual manifiesta: (…)" cordial saludo respetados doctores sigo aca con la fé intacta , a la espera de la llegada de mi contrato al secop (…), la Defensoría del Pueblo se permite informar:

En atención a lo consagrado en el artículo 26 de la Ley 941 de 2005, los defensores públicos a nivel nacional son contratados mediante contrato de prestación de servicios profesionales de conformidad con la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios; por lo que su vinculación se adelanta bajo la modalidad de contratación directa y se rige por la voluntad de las partes debidamente materializada en la aceptación del clausulado contractual y las normas que los regulan.

De conformidad con su solicitud se informa que la posibilidad de suscribir o no contrato con la Entidad, es del resorte exclusivo de la misma, internamente se evalúa y realiza los trámites pertinentes y solo cuando exista minuta contractual debidamente suscrita por las partes y el respectivo registro presupuestal y aprobación de garantías se entiende que el interesado cuenta con un vínculo contractual vigente con la Defensoría del Pueblo.

Conforme lo anterior, si en su caso no se adelantó hasta su culminación el proceso respectivo, no cuenta con vinculo contractual y por el momento no es posible garantizar contratación futura, sin embargo, en caso de considerarlo facultativamente, será usted debidamente contactado para lo que estime la Entidad pertinente, por lo que lo invitamos a estar atento de sus canales de contacto y no olvidar que los procesos pre contractuales no obligan a la entidad a suscribir un nuevo contrato , dado que por orden del despacho no se debía seguir con este proceso

Defensoría del Pueblo
COLOMBIA

Por último, es preciso aclarar que dada la contingencia contractual derivada de la entrada en vigencia de la denominada Ley de Garantías; no fue posible avanzar en varios procesos previos ya que se presentaron indisponibilidades en las páginas a través de las cuales se adelanta la gestión contractual.

Con lo expuesto anteriormente se concluye que la Defensoría del Pueblo ha cumplido con el objetivo constitucional de dar respuesta a la petición respetuosa que ha presentado.

Me suscribo, reiterando nuestro compromiso institucional en la atención de sus solicitudes y reiterarle que quedamos atentos a cualquier otro requerimiento adicional de su interés

Cordialmente,

VICTORIA MADURO GOENAGA
Responsable Grupo Registro y Selección de Operadores}

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000 : 2009
BUREAU VERITAS Certification
N° CO16.01230.5 / N° GP16.00013.5
BUREAU VERITAS 1828

Defensoría del Pueblo
COLOMBIA

Bogotá, D.C.,

Señor.

WALDIR RUIZ PALACIOS

waruiz@defensoria.edu.co

ASUNTO: Respuesta a su petición enviada mediante correo electrónico del 5 de octubre de 2022

Respetado señor.

Atendiendo la petición incoada ante esta entidad, mediante la cual manifiesta: (…)"Por medio del presente escrito, acudo ante usted de la maneras más atenta y respetuosa a fin de poner en conocimiento una situación que se está presentando con mi contrato , el dia 29 de septiembre de 2022, fue recibido mi contrato 3244 de 2019 en la regional bajo cauca , es la fecha que hasta este momento no se me ha hecho entrega del mismo para que como defensor publico sea firmado y perfeccionado , no se me da explicaciones claras y concretas de los motivos por los cuales el defensor regional bajo cauca Dr ONALDO CORDOBA, no autoriza la entrega del mismo , soy una persona que ingrese a esta institucion en diciembre de 2011 me he desempeñado como defensor publico promiscuo municipal en el municipio de el bagre y zaragoza Antioquia , donde me he caracterizado por ser una persona honesta , servicial y responsable con mi trabajo como defensor publico , me es dificil entender esta situación teniendo en cuenta que tengo dos hijos que estan estudiando y dependen economicamente de lo que yo les suministre como padre que soy y la unica entrada de recursos que tengo en este momento son los honorarios como defensor publico " (…), la Defensoría del Pueblo se permite informar:

En atención a lo consagrado en el artículo 26 de la Ley 941 de 2005, los defensores públicos a nivel nacional son contratados mediante contrato de prestación de servicios profesionales de conformidad con la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios; por lo que su vinculación se adelanta bajo la modalidad de contratación directa y se rige por la voluntad de las partes debidamente materializada en la aceptación del clausulado contractual y las normas que los regulan.

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000 : 2009
BUREAU VERITAS Certification
N° CO16.01230.5 / N° GP16.00013.5
BUREAU VERITAS 1828

Defensoría del Pueblo
COLOMBIA

De conformidad con su solicitud se informa que la posibilidad de suscribir o no contrato con la Entidad, es del resorte exclusivo de la misma, internamente se evalúa y realiza los trámites pertinentes y solo cuando exista minuta contractual debidamente suscrita por las partes y el respectivo registro presupuestal y aprobación de garantías se entiende que el interesado cuenta con un vínculo contractual vigente con la Defensoría del Pueblo, también es importante para su caso en especifíco indicarle que la entidad cuenta con la potestad de suscribir o no los contratos y sus correspondientes modificaciones , sobre la base de la facultad y autonomía que le asiste a la entidad para estos asuntos en el marco de la naturaleza del contrato

Conforme lo anterior, si en su caso no se adelantó hasta su culminación el proceso respectivo, no cuenta con vinculo contractual y por el momento no es posible garantizar contratación futura, sin embargo, en caso de considerarlo facultativamente, será usted debidamente contactado para lo que estime la Entidad pertinente, por lo que lo invitamos a estar atento de sus canales de contacto y no olvidar que los procesos pre contractuales no obligan , dado que por orden del despacho no se debía seguir con este proceso

Por último, es preciso aclarar que dada la contingencia contractual derivada de la entrada en vigencia de la denominada Ley de Garantías; no fue posible avanzar en varios procesos previos ya que se presentaron indisponibilidades en las páginas a través de las cuales se adelanta la gestión contractual.

Con lo expuesto anteriormente se concluye que la Defensoría del Pueblo ha cumplido con el objetivo constitucional de dar respuesta a la petición respetuosa que ha presentado.

Me suscribo, reiterando nuestro compromiso institucional en la atención de sus solicitudes y reiterarle que quedamos atentos a cualquier otro requerimiento adicional de su interés

Cordialmente,

VICTORIA MADURO GOENAGA
Responsable Grupo Registro y Selección de Operadores}

Defensoría del Pueblo
COLOMBIA

Bogotá, D.C.,

Señora.

MARTHA RUEDA PARRA
CC : 37.892.972
marueda@defensoria.edu.co
San Gil

ASUNTO: Respuesta a su petición enviada mediante correo electrónico del 4 de octubre de 2022

Respetado señora.

Atendiendo la petición incoada ante esta entidad, mediante la cual manifiesta: (…)"mi contrato tenia vigencia hasta el 30 del mes de septiembre y a la fecha no se me ha sido prorrogado, sintiendo mucho esta situación ya que toda mi inteción es seguir laborando como lo venía haciendo , dentro de mi ética , responsabilidad y entrega a los mas necesitados y como recompensa poder recibir el ingreso mensual estable en mi condición de madre cabeza de familia , para continuar cubriendo las necesidas basicas de mis dos hijos menores de edad 14 y 12 años de edad y hermana adulto mayor de 75 años de edad , quienes dependen exclusivamente de la suscrita." (…), la Defensoría del Pueblo se permite informar:

En atención a lo consagrado en el artículo 26 de la Ley 941 de 2005, los defensores públicos a nivel nacional son contratados mediante contrato de prestación de servicios profesionales de conformidad con la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios; por lo que su vinculación se adelanta bajo la modalidad de contratación directa y se rige por la voluntad de las partes debidamente materializada en la aceptación del clausulado contractual y las normas que los regulan.

De conformidad con su solicitud se informa que la posibilidad de suscribir o no contrato con la Entidad, es del resorte exclusivo de la misma, internamente se evalúa y realiza los trámites pertinentes y solo cuando exista minuta contractual debidamente suscrita por las partes y el respectivo registro presupuestal y aprobación de garantías se entiende que el interesado cuenta con un vínculo contractual vigente con la Defensoría del Pueblo.

Defensoría del Pueblo
COLOMBIA

Conforme lo anterior, si en su caso no se adelantó hasta su culminación el proceso respectivo, no cuenta con vinculo contractual y por el momento no es posible garantizar contratación futura, sin embargo, en caso de considerarlo facultativamente, será usted debidamente contactado para lo que estime la Entidad pertinente, por lo que lo invitamos a estar atento de sus canales de contacto y no olvidar que los procesos pre contractuales no obligan , dado que por orden del despacho no se debía seguir con este proceso

Por último, es preciso aclarar que dada la contingencia contractual derivada de la entrada en vigencia de la denominada Ley de Garantías; no fue posible avanzar en varios procesos previos ya que se presentaron indisponibilidades en las páginas a través de las cuales se adelanta la gestión contractual.

Con lo expuesto se concluye que la Defensoría del Pueblo ha cumplido con el objetivo constitucional de dar respuesta a la petición respetuosa que ha presentado.

Me suscribo, reiterando nuestro compromiso institucional en la atención de sus solicitudes y reiterarle que quedamos atentos a cualquier otro requerimiento adicional de su interés

Cordialmente,

VICTORIA MADURO GOENAGA
Responsable Grupo Registro y Selección de Operadores}

Defensoría del Pueblo
COLOMBIA

Bogotá, D.C.,

Señora.

ENA MENDOZA BRITTO
enammb@hotmail.com

ASUNTO: Respuesta a su petición enviada mediante correo electrónico del 29 de septiembre de 2022

Respetada señora.

Atendiendo la petición incoada ante esta entidad, mediante la cual manifiesta: (…) "conforme al correo recibido en el mes de agosto , donde indica los pasos a seguir para activar la cuenta en la plataforma defendi, procedí a subir la documentación para la formalización de proceso de contratación . luego recibí la llamada del señor Juan Berdella indicandome que debía registrarme en secop para efectos de enviar el contrato, siendo asi , realice el tramite pero hasta la fecha no he recibido dicho contrato" (…), la Defensoría del Pueblo se permite informar:

En atención a lo consagrado en el artículo 26 de la Ley 941 de 2005, los defensores públicos a nivel nacional son contratados mediante contrato de prestación de servicios profesionales de conformidad con la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios; por lo que su vinculación se adelanta bajo la modalidad de contratación directa y se rige por la voluntad de las partes debidamente materializada en la aceptación del clausulado contractual y las normas que los regulan.

De conformidad con su solicitud se informa que la posibilidad de suscribir o no contrato con la Entidad, es del resorte exclusivo de la misma, internamente se evalúa y realiza los trámites pertinentes y solo cuando exista minuta contractual debidamente suscrita por las partes y el respectivo registro presupuestal y aprobación de garantías se entiende que el interesado cuenta con un vínculo contractual vigente con la Defensoría del Pueblo , de igual manera recordarle que los procesos precontractuales no son vinculantes ni obligatorios para la entidad , sobre la base de la naturaleza de este tipo de contratos

Conforme lo anterior, si en su caso no se adelantó hasta su culminación el proceso respectivo, no cuenta con vinculo contractual y por el momento no es posible garantizar contratación futura, sin embargo, en caso de considerarlo facultativamente, será usted

Defensoría del Pueblo
COLOMBIA

debidamente contactado para lo que estime la Entidad pertinente, por lo que lo invitamos a estar atento de sus canales de contacto.

Por último, es preciso aclarar que dada la contingencia contractual derivada de la entrada en vigencia de la denominada Ley de Garantías; no fue posible avanzar en varios procesos previos ya que se presentaron indisponibilidades en las páginas a través de las cuales se adelanta la gestión contractual.

Con lo anteriormente expuesto se concluye que la Defensoría del Pueblo ha cumplido con el objetivo constitucional de dar respuesta a la petición respetuosa que ha presentado.

Me suscribo, reiterando nuestro compromiso institucional en la atención de sus solicitudes.

Cordialmente,

VICTORIA MADURO GOENAGA
Responsable Grupo Registro y Selección de Operadores}

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
COMPROBANTE DE PAGO

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

TIPO IDENTIFICACIÓN:	CEDULA DE CIUDADANIA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	1065012148
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			ANA MARY BELTRAN AYCARDI
CIUDAD/MUNICIPIO:	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	DEPARTAMENTO:	BOGOTA - DISTRITO CAPITAL
DIRECCIÓN:	CRA 11 N° 78 - 23	TELÉFONO:	7642817
TIPO APORTANTE:	02-INDEPENDIENTE	CLASE APORTANTE:	I-INDEPENDIENTE
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Comercio al por mayor de
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NÚMERO PLANILLA:	**7868505658**		TIPO DE PLANILLA:		I-INDEPENDIENTES
PERIODO COTIZACIÓN	MES:	enero	PERIODO COTIZACIÓN	MES:	enero
OTROS SUBSISTEMAS:	AÑO:	2023	SALUD:	AÑO:	2023
DÍAS DE MORA:		0			
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):		2023/02/01	NÚMERO AUTORIZACIÓN:		1893810860

LIQUIDACIÓN GENERAL

			TOTALES	
			COTIZANTES	TOTAL
PENSIÓN				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
800224808	230301	230301-PORVENIR	1	$ 114.100
SUBTOTAL:			1	**$ 114.100**
SALUD				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
900156264	EPS041	NUEVA EPS CM	1	$ 89.100
SUBTOTAL:			1	**$ 89.100**
RIESGOS PROFESIONALES				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
860011153	14-23	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	1	$ 7.500
SUBTOTAL:			1	**$ 7.500**

TOTAL PAGADO:	**$ 210.700**